

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTESES.

Concluye la sesion extraordinaria del dia 14 de Octubre.

Sr. Moreno Guerra: "La proposicion que ha dado lugar á este proyecto de ley tenia por objeto asegurar á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas; pero el proyecto destruye enteramente esta libertad. El primer articulo es inutil, el segundo es dañoso, porque nunca como ahora convienen las sociedades para contrarrestar la oposicion de los enemigos de las reformas. El tercero es poner las sociedades, que se permiten, á la merced de las autoridades locales. El cuarto es el mas tolerable de todos. Por mi parte creo que se ha escedido la comision." Sr. Alvarez Guerra: "La diferencia del caracter español y francés nos evita el temor de muchos males: por tanto mi voto es que se estimulen las reuniones de ciudadanos con tal que no formen corporaciones." Sr. Gareli: "La comision no se ha escedido, sino ha hecho lo que es oportuno para evitar el abuso de las sociedades que se comunicaban unas con otras, y que iban á formar dentro del Estado un cuerpo no prescripto en la Constitucion. Existiendo el Congreso no debe haber otro cuerpo deliberante. Tenemos una libertad legal y moral; pero no la tengamos absoluta, cual los iroqueses. En cuanto á las leyes políticas citadas por la comision tenga presente el Sr. Moreno Guerra que fueron promulgadas en Cortes mucho antes que la nacion perdiese sus fueros y libertades, el año 1464." Sr. Flores Estrada: "El derecho de reunirse se deriva del derecho de hablar, que es mucho mas antiguo que el de escribir. Pido que vuelva el proyecto á la comision." Se levantó la sesion.

Sesion del dia 15 de Octubre.

Leida el acta anterior, pasaron á diferentes comisiones varias exposiciones y documentos. = Continué la discusion sobre sociedades patrióticas. El Sr. Gareli defendió el dictámen de la comision contra las imputaciones hechas por algunos Sres. Sr. Romero Alpuente: "El proyecto debe volver á la comision para que lo reforme con arreglo á lo que se ha espresado en esta discusion. No solo

son inútiles las sociedades, tambien lo es la comunicacion reciproca que tienen entre sí." Sr. Secretario de la Gobernacion: "Tener por necesarias esas reuniones para conservar la libertad es calificar á la Constitucion de insuficiente para tal objeto. En el estado en que se hallan podrian mas bien calificarse de incompatibles con la libertad." Declarado el punto suficientemente discutido, y retirado por la comision el primer artículo, se aprobó el segundo nominalmente por 100 votos contra 43. Se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de Octubre.

Leida el acta anterior, pasaron á las comisiones respectivas diferentes documentos y esposiciones; entre estas una de D. Vicente Ruiz, manifestando que hallandose de afez del Regimiento de Almansa fué destinado con un piquete para la prision de D. Luis Laso; por cuyo servicio le habian dado el grado de capitán; y no siendo compatible con su delicadeza conservarlo pedia se le admitiese la demision de este grado.—Se votó el artículo 3.º del proyecto sobre las sociedades patrióticas, y fué aprobado con una pequeña variacion. El 4.º lo fué igualmente.—Se leyeron tres proposiciones de varios diputados acerca de la responsabilidad de estas juntas, y el modo de organizarlas, formando secciones de las sociedades económicas establecidas en las capitales de Provincia. Sr. Isturiz: "que no se pregunte si un asunto está suficientemente discutido si no es diputado el último Sr. preopinante." Leida por primera vez.—Sr. Puigblanch: "que se nombre una comision que reforme el reglamento interior de las Cortes." Aprobado.—Se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 16 de Octubre.

Leyóse, y fué aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior; y hallándose señalada esta sesion para discutir el dictamen de la comision primera de Legislacion acerca de si deberian considerarse como propietarios ó como interinos los actuales individuos del consejo de Estado; leído el dictamen de la comision que opinaba que debian considerarse como propietarios, y que si habia alguno de ellos que hubiese cometido algun delito, se le juzgase con arreglo á la Constitucion y las leyes, principiò la discusion si en consideracion á las circunstancias presentes deberian nombrarse hasta completar el número de 36. El Sr. Lopez (D. Marcial) apoyó el dictamen probando que debian considerarse como propietarios porque asi fueron electos por las Cortes extraordinarias, las cuales tuvieron reunidos en cierto modo los dos poderes legislativo y egecutivo." El Sr. Silves tambien sostuvo el dictamen de la comision, alegando que con arreglo á la Constitucion no se les podia separar de sus destinos sin la formacion de causa, y que no podia hacerse esto, invocando para ello

la conveniencia pública, voz de que tanto se abusa.—El Sr. Gasco, individuo de la comisión, que había formado voto separado, opinó que debían considerarse como interinos, pues en este concepto se había restablecido por el Gobierno, y que no podía entenderse en otro sentido, puesto que en el mismo lo habían sido los Ayuntamientos constitucionales y las Diputaciones provinciales del año 1814; en comprobación de lo cual leyó lo que en una consulta dijo la junta provisional á S. M.

El Sr. conde de Toreno conviniendo con el dictamen de la comisión en cuanto á que se tuviesen por propietarios los actuales consejeros de Estado, propuso que esto solo se podía declarar, declarando al mismo tiempo que quedasen privados de las plazas de tales los que hubiesen tenido parte en la persecucion de los patriotas, pues no podía darse el ejemplo de inmoralidad de permitir que continuasen premiados los que tanto en este cuerpo como en otros habían arrancado de sus camas al Sr. presidente actual de las Cortes, á otros dignos individuos de ellas y á otros dignos patriotas en la noche del 10 de Mayo de 1814, noche mas terrible y aciaga que la que destruyó el imperio, segun refiere el poeta Manuano. Y con respecto al número de individuos que debería elegirse, opinó que fuesen 40 para evitar que la maledicencia atribuyese á miras siniestras el dejar algunas plazas por proveer: que haría se detraía á los actuales diputados, como había sucedido en tiempo de las Cortes extraordinarias, cuyos individuos habían sido atacados de todos modos, hasta que les sobrevino la desgracia, en cuyo tiempo tuvo lugar la compasion; y que apesar de haber sido consecuentes con sus principios, apenas habían vuelto á ser funcionarios públicos, se había desatado la maledicencia contra ellos.

El Sr. Zapata sostuvo el dictamen de la comisión, opinando tambien que debian ser 40 los individuos, que se eligiesen, porque así lo mandaba la Constitución.

Tambien sostuvo el dictamen de la comisión el Sr. Rey, como individuo de ella. En el mismo sentido habló el Sr. Cortés; y el Sr. Romero Alpuente lo impugnó con toda eficacia en un largo discurso.—Anunció el Sr. presidente que la discusión continuaria en la sesion de mañana, y levantó la presente.

Sesion del dia 17 de Octubre.

Leida el acta de la sesion anterior, pasaron á distintas comisiones varios documentos y esposiciones.—Las comisiones de Comercio y ordinaria de Hacienda en consecuencia de las bases 25 y 29 del arancel aprobado por las Cortes, y en virtud de las repetidas instancias de cuerpos y particulares de la mayor parte de las provincias de la Península, presentaron su dictamen acerca del sistema prohibitivo, promovido y adoptado por todas las naciones, proponiendo 5 artículos.

Estando señalada para este día la discusión del dictamen de las comisiones reunidas acerca de los privilegios de la compañía de Filipinas se dió principio á la discusión, y despues de haber hablado varios Sres. se suspendió para continuar la del dictamen de la comisión de Legislación acerca del consejo de Estado. Despues de haber hablado varios Sres. Diputados en pro y en contra, y declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votación, en la cual quiso el Sr. presidente abstenerse de dar su voto por delicadeza, y no lo ejecutó sino en virtud de acuerdo de las Cortes, las cuales declararon tambien que no fuese nominal la votación, y verificada esta, quedó aprobado el dictamen en todas sus partes, incluidas las en que proponia el método que deberá seguir el Congreso así para la formación de listas, como para las de las ternas que opinaba fuesen de seis en seis.

El Sr. Martínez de la Rosa presentó una indicación: "que las Cortes decreten ahora que los 10 consejeros restantes se nombraran en la legislatura próxima de estas Cortes."—Esta indicación fué aprobada.—No lo fué la del Sr. Canaval que decia: Que los individuos de Ultramar, que se debiesen elegir, fuesen de diferentes provincias; con el objeto de que hubiese conocimientos prácticos de los diversos puntos de aquellos países."

Leyóse la siguiente del Sr. Romero Alpuente: "Cualquiera individuo del Consejo de Estado, que haya admitido desde el 4 de Mayo de 1814 hasta el 9 del próximo Marzo alguna comisión contra los patriotas constitucionales ó sobre hechos de adhesión á la Constitución, ó que por razón de su empleo dado en el mismo intermedio, haya conocido en causas de esta naturaleza llamadas de Estado, se entienda que por el mismo hecho renunció su empleo de Consejero de Estado." Esta indicación fué aprobada despues de una muy corta discusión.—El Sr. Conde de Toreno habia presentado con anterioridad á la aprobación de la del Sr. Romero Alpuente otra que decia: "Que prohibiéndose por la Constitución á los consejeros de Estado admitir otro empleo ni comisión alguna, se entendiese haber renunciado las plazas de tales, los que despues del 4 de Mayo de 1814 hubiesen admitido y servido cualquiera empleo durante esta época hasta el restablecimiento del consejo de Estado; se declarase de hecho haber renunciado su destino en el mismo."—El Sr. conde de Toreno dijo: que aprobada la del Sr. Romero Alpuente le parecia ya la suya no necesaria; pero la reprodujo el Sr. Sancho. Preguntado si se admitia á discusión, y admitida, pidieron la palabra varios Sres. Diputados, y siendo ya la hora muy avanzada, suspendió el Sr. presidente la discusión reservándola para la sesión extraordinaria de esta noche y levantó la presente.

Cádiz: 1820 : en la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.